

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INFI-SMC-006-2026

CONTRATO No. 2026-06-061

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 75.089.356 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0147 del 30 de abril del 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo del 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, en cumplimiento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía **INFI-SMC-006-2026**, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el suscrito Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", se permite comunicar a **COMPUTAR SAS** identificado con Nit No. 800226784-9 representado legalmente por ORLANDO GARZON MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.275.263 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, la aceptación de su oferta, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas por la Entidad. De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, constituyen legalmente el contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD.	Mínima Cuantía
CONTRATISTA.	COMPUTAR SAS
NIT	800226784-9
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO GARZON MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA	10.275.263
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL.	CALLE 19 21 44 ED. ALCALDIA DE MANIZALES
TELÉFONO.	8720562-8932596-3108222763
CORREO ELECTRÓNICO.	lilianasoto@computar.co

OBJETO	ADQUISICIÓN DE TINTAS NEGRA, CIAN, MAGENTA Y AMARILLA, UN TANQUE DE MANTENIMIENTO EPSON Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE PARA LA IMPRESORA EPSON WORKFORCE PRO WF-6590, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO PROCUENCA																																				
PLAZO	El término de duración del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la legalización del respectivo contrato.																																				
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.759.800). IVA INCLUIDO, conforme oferta presentada así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>General</th><th>Características</th><th>Cantidad</th><th>Tipo</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor total</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="9">Cartuchos para impresora Epson WorkForce Pro WF-6590</td><td>1. T748XXL120-AL Cartucho Black - WF-6590</td><td rowspan="9">4</td><td rowspan="9">Bien</td><td rowspan="9">299.116</td><td rowspan="9">1.196.464</td></tr> <tr> <td>2. T748XXL220-AL Cartucho Cyan - WF-6590</td></tr> <tr> <td>3. T748XXL320-AL Cartucho Magenta - WF-6590</td></tr> <tr> <td>4. T748XXL420-AL Cartucho Yellow - WF-6590</td></tr> <tr> <td>5. Capacidad: 10000 páginas cartucho negro y 7000 páginas cartuchos colores</td></tr> <tr> <td>6. Compatibilidad con impresoras: Epson WorkForce Pro WF-6590</td></tr> <tr> <td>7. Volumen / capacidad: 202 mililitros</td></tr> <tr> <td>8. Garantía: ≥ 12 meses por defectos de fabricación.</td></tr> <tr> <td>9. Incluye: Embalaje seguro y manual de uso.</td></tr> <tr> <td>Tanque de mantenimiento</td><td>Tanque de mantenimiento Epson T671200</td><td>1</td><td>Bien</td><td>113.336</td><td>113.336</td></tr> <tr> <td>Servicio de mantenimiento</td><td>Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de bolsa agotable para la impresora Epson WF-6590</td><td>Según Necesidad</td><td>Servicio</td><td>1.450.000</td><td>1.450.000</td></tr> </tbody> </table>					General	Características	Cantidad	Tipo	Valor Unitario	Valor total	Cartuchos para impresora Epson WorkForce Pro WF-6590	1. T748XXL120-AL Cartucho Black - WF-6590	4	Bien	299.116	1.196.464	2. T748XXL220-AL Cartucho Cyan - WF-6590	3. T748XXL320-AL Cartucho Magenta - WF-6590	4. T748XXL420-AL Cartucho Yellow - WF-6590	5. Capacidad: 10000 páginas cartucho negro y 7000 páginas cartuchos colores	6. Compatibilidad con impresoras: Epson WorkForce Pro WF-6590	7. Volumen / capacidad: 202 mililitros	8. Garantía: ≥ 12 meses por defectos de fabricación.	9. Incluye: Embalaje seguro y manual de uso.	Tanque de mantenimiento	Tanque de mantenimiento Epson T671200	1	Bien	113.336	113.336	Servicio de mantenimiento	Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de bolsa agotable para la impresora Epson WF-6590	Según Necesidad	Servicio	1.450.000	1.450.000
General	Características	Cantidad	Tipo	Valor Unitario	Valor total																																
Cartuchos para impresora Epson WorkForce Pro WF-6590	1. T748XXL120-AL Cartucho Black - WF-6590	4	Bien	299.116	1.196.464																																
	2. T748XXL220-AL Cartucho Cyan - WF-6590																																				
	3. T748XXL320-AL Cartucho Magenta - WF-6590																																				
	4. T748XXL420-AL Cartucho Yellow - WF-6590																																				
	5. Capacidad: 10000 páginas cartucho negro y 7000 páginas cartuchos colores																																				
	6. Compatibilidad con impresoras: Epson WorkForce Pro WF-6590																																				
	7. Volumen / capacidad: 202 mililitros																																				
	8. Garantía: ≥ 12 meses por defectos de fabricación.																																				
	9. Incluye: Embalaje seguro y manual de uso.																																				
Tanque de mantenimiento	Tanque de mantenimiento Epson T671200	1	Bien	113.336	113.336																																
Servicio de mantenimiento	Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de bolsa agotable para la impresora Epson WF-6590	Según Necesidad	Servicio	1.450.000	1.450.000																																

	El valor del contrato será pagado así: a) Bienes (tintas y tanque de mantenimiento): Se cancelará en un solo pago contra entrega, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. b) Servicio de mantenimiento correctivo (bolsa agotable): Se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados, previa aprobación del supervisor, hasta agotar el valor del contrato o finalizar el plazo de ejecución. - Expedición de cuenta de cobro y/o factura, certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social. - La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla pila debidamente pagada.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIALES Suministrar los bienes requeridos (tintas negra, cian, magenta y amarilla, tanque de mantenimiento Epson) de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. - Garantizar que todos los productos suministrados sean originales, nuevos, sellados de fábrica y de la marca Epson, compatibles con la impresora WorkForce Pro WF-6590. - Entregar los bienes en perfecto estado, dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por INFIMANIZALES. mantenimiento correctivo bajo modalidad de bolsa agotable, el cual deberá incluir como mínimo: - Atender requerimientos dentro de máximo 48 horas - Presentar diagnóstico previo - Ejecutar reparaciones autorizadas por el supervisor - Garantizar repuestos si aplica - Garantizar el correcto funcionamiento del equipo posterior al mantenimiento realizado. - Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre los productos suministrados por defectos de fabricación. - Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

	8. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes. 9. Entregar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 10. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 11. Mantener indemne al Instituto libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 12. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. 2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el contrato. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. 7. Las demás derivadas del objeto del contrato.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Inversiones y Servicios Financieros de la Entidad o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: a. Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b. Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. c. Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. d. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. e. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFIMANIZALES frente a cualquier posible reclamación originada de terceros con ocasión de la suscripción del presente contrato.
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFIMANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA	En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFIMANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 10% de su valor.
CESIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES. PARÁGRAFO ÚNICO. Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	INFIMANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. PARÁGRAFO ÚNICO. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el Certificado de disponibilidad No. 2026-123 del 27 de mayo del 2026 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como la aceptación en el portal de contratación pública SECOP II.
EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; asimismo de la constitución de pólizas y pago de estampillas a que hubiere lugar.
GARANTÍA ÚNICA	En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, a su costa y en beneficio de INFIMANIZALES, garantía única que cubra: • Cumplimiento de las obligaciones a su cargo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más. • Calidad del bien en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (06) meses más.
PAGO DE ESTAMPILLAS	En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", modificado por el Acuerdo No 1156 del 30 de enero del 2024", el Contratista se obliga al pago de los siguientes: • Tasa Pro Deporte y Recreación, en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor del contrato. Estampilla Pro Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (2%).
INHABILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
RESPONSABILIDAD	En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información

	falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.
FORMAS DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 6. Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.
REVISIÓN	El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

7

JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Gerente General

LUIS ERNESTO VARGAS DE LOS RÍOS
Director de Inversiones y Servicios Financieros

Aprobó: **ERU** Secretario General
Revisó: **DAM** Profesional Esp. Secretaría General
Proyectó: **LVC** Contratista